OTROSI 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-009-2022

Número de contrato:	CS-009-2022
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Gonzalo Sánchez Vásquez identificado con C.C.70.417.508.
Modalidad de selección:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Suministro
Objeto:	Suministro de hospedaje para el personal de los organismos de seguridad que desarrolla actividades de control y convivencia ciudadana, y que brindan apoyo para mantener el orden público en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia
Valor Inicial:	Veintiocho millones de pesos ($28.000.000) valor que incluye IVA, impuestos y deducciones de ley.
Valor Adición 001:	Catorce millones de pesos ($14.000.000)
Plazo Inicial:	El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto y/o el 31 de diciembre de 2022, lo que primero ocurra.
Supervisión interna:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal Nro.004 de 27 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN GONZALO SÁNCHEZ VÁSQUEZ** identificado con C.C.70.417.508, acordamos celebrar el presente OTROSI 001 al contrato de Suministro CS-009-2022 previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre las partes se suscribió el contrato de Suministro CS-009-2022 el cual tiene por objeto "Suministro de hospedaje para el personal de los organismos de seguridad que desarrolla actividades de control y convivencia ciudadana, y que brindan apoyo para mantener el orden público en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia". **2.** Que la Secretaría General y de Gobierno encargada de la supervisión interna del contrato, elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la suscripción del otrosí y hacen parte integral del presente documento. **3.** Que la presente adición guarda relación con los lineamientos pactados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO el cual señala lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **4.** Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (...) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica. **5.** Que el presente otrosí, no altera ni desvirtúa la esencia y la naturaleza del objeto contractual, razón por la cual se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano. En consecuencia, se hace necesario realizar el presente OTROSI de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula relacionada con el valor del contrato de suministro CS-009-2022 la cual quedara así: **VALOR:** Adicionar la suma de catorce millones de pesos ($14.000.000) soportados por el CDP N° 00486 de 2022 para un valor total del contrato de cuarenta y dos millones pesos m/l ($42.000.000). **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no tendrán modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, el día diez y ocho (18) de noviembre de 2022.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

JUAN GONZALO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda A. Abogado - Contratista	Revisó y Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Secretario General y de Gobierno